



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DALCAHUE

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO

DECRETO ALCALDICIO N°127

DALCAHUE, 14 de Enero del 2019

VISTOS: El contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto de fecha 03 de Enero de 2019; la Sesión Extraordinaria N° 17 del Concejo Municipal de Dalcahue de fecha 14 de Diciembre de 2018, en donde se aprueba el Presupuesto Municipal año 2019; La Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A; los artículos 12, inciso 4to, 56 y 66, de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, texto refundido.

DECRETO:

APRUEBESE: El contrato suscrito entre la Municipalidad de Dalcahue y Doña **María Ernestina de Lourdes López Barrientos**, Rut N _____ por la suma de \$544.000.- (quinientos cuarenta y cuatro mil pesos) impuestos incluidos para efectuar taller de danzas folclóricas.

IMPÚTESE: El gasto devengado por este concepto debe imputarse a la cuenta 21.04.004 del Centro de Costo 06.06.04 "Programas Culturales".

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE A LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.



MANUEL ANÍBAL ALVAREZ BARRÍA
SECRETARIA MUNICIPAL



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA

DISTRIBUCIÓN:

- Direc. de Adm. y Finanzas
 - Secretaria Municipal
 - Oficina de Partes
 - Transparencia
 - Cultura
- JS/MS/MAAB/YCIG



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A HONORARIOS EN CALIDAD DE EXPERTO.

En Dalcahue a 03 días del mes de Enero del 2019, entre la Ilustre Municipalidad de Dalcahue, RUT N° 69.230.300-8, ubicada en calle Pedro Montt N° 090, representada por su Alcalde Sr. **JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN**, en adelante “La Municipalidad” y la Sra. **MARÍA ERNESTINA DE LOURDES LÓPEZ BARRIENTOS**, Rut N° . Instructora de danzas folclóricas, con domicilio en l , de la ciudad de se conviene el siguiente contrato de prestación de servicios a honorarios en calidad de experto:

PRIMERO: La Municipalidad, requiere contratar de manera transitoria los servicios de la Sra. María Ernestina De Lourdes López Barrientos, para realizar Taller de Danza Folclórica, para niños, jóvenes y adultos pertenecientes a la comuna de Dalcahue.

SEGUNDO: El presente contrato considera un total de 34 horas cronológicas, las cuales se distribuirán de la siguiente manera:

- Jueves 03 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Viernes 04 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Lunes 07 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Martes 08 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Jueves 10 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Viernes 11 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Lunes 14 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Martes 15 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Jueves 17 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Viernes 18 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Lunes 21 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Martes 22 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Jueves 24 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Viernes 25 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Lunes 28 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Martes 29 de Enero : 2 horas cronológicas.
- Jueves 31 de Enero : 2 horas cronológicas.

TERCERO: La prestación de los servicios se realizará en gimnasio municipal o en otro lugar habilitado y concordado por ambas partes.

CUARTO: Por los servicios convenidos en el punto primero del presente contrato, el municipio pagará a María Ernestina De Lourdes López Barrientos la suma de \$16.000.- (Dieciséis mil pesos) impuestos incluidos por hora cronológica realizada, alcanzando un monto total de 544.000.- (quinientos cuarenta y cuatro mil pesos) impuestos incluidos.

QUINTO: Los honorarios antes estipulados, serán cancelados una vez realizadas las horas del taller establecido y previo informe de la jefa del Departamento de Cultura.

SEXTO: María Ernestina De Lourdes López Barrientos por su condición, está facultada para realizar su taller en la forma que estime más adecuada, conforme a su experiencia, capacidad y conocimiento de su arte y oficio, con total aprobación del municipio.

SÉPTIMO: María Ernestina De Lourdes López Barrientos autoriza al municipio para difundir a través de grabaciones y fotografías las presentaciones (tanto de ensayo, como oficiales) realizadas por los niños, jóvenes y adultos que forman parte del taller.

OCTAVO: En caso de que la actividad no pudiera efectuarse por condiciones ajenas a la responsabilidad de las partes, el municipio podría reprogramar el taller o dar término a éste, previo acuerdo entre las partes, cancelando las horas efectivamente realizadas.

NOVENO: María Ernestina De Lourdes López Barrientos se hace responsable de la cancelación de todos los costos que se generen con motivo de la presente suscripción del contrato en lo que se refiere a previsión, salud, accidentes laborales y otros que se deriven del mismo.

DÉCIMO: Ambas partes firman en señal de aprobación de todos los puntos anteriormente detallados y para todos los efectos derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad Dalcahue y prorrogan competencia ante sus Tribunales Ordinarios de Justicia. Se deja constancia que la personería del Sr. Alcalde proviene de la Resolución del Tribunal Electoral Regional, Rol 148-2016-P-A.

DÉCIMO PRIMERO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares de igual tenor y data, quedando uno en poder de don María Ernestina De Lourdes López Barrientos y tres en poder de la Municipalidad.



MARÍA ERNESTINA LÓPEZ BARRIENTOS
MONITOR DE DANZA FÓLCLORICA



JUAN SEGUNDO HIJERRA SERÓN
ALCALDE DE LA COMUNA DE DALCAHUE